BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente contrato, es la prestación del servicio de Elaboración y Redacción del Plan Integral de Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia (PIAU).

CÓDIGO CPV:

71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante LCSP 2017), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y por la Orden de 8 de Marzo de 1972 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos. Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, así como todos los documentos del Pliego de Condiciones Técnicas del servicio que es objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

La necesidad de llevar a cabo la citada contratación, deriva de la falta de personal técnico especializado para acometer este trabajo en el Ayuntamiento de Ribera Baja.

Además el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia concurrió a la Convocatoria de Subvención al amparo de la orden de 14 de noviembre de 2023, del consejero de planificación territorial, vivienda y transportes, por la que se regulan y convocan las subvenciones a entidades locales para la implantación de la estrategia de accesibilidad universal a través de planes integrales de accesibilidad universal y para la ejecución de actuaciones en ellos previstas, y mediante Resolución de 22 de abril de 2024, del Viceconsejero de Vivienda, por la que se resuelven las subvenciones a entidades locales para la implantación de la estrategia de accesibilidad universal a través de planes integrales de accesibilidad universal y para la ejecución de actuaciones en ellos previstas, se concede a este Ayuntamiento una subvención con este fin, señalando la citada resolución que para 2027 las actuaciones subvencionadas en la Línea 1- Redacción de Planes Integrales de Accesibilidad Universal PIAU, la fecha límite para la presentación de los documentos requeridos para la justificación del inicio de la actuación será el 15 de noviembre de 2024; y para la entrega de la de justificación de la finalización, el 31 de octubre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, en el expediente deberá justificarse adecuadamente un informe de insuficiencia de medios.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

Consta en el expediente informe de la Aparejadora Municipal de fecha acreditativo de la necesidad del contrato, carencia de medios y no división en lotes.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del citado contrato concluye el 30 de junio de 2025 tal y como se fija en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige en esta licitación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.- El **tipo de licitación** es de **17.500,00 €, más 3.675,00 € correspondiente al 21% de IVA**, lo que hace **un tipo de licitación total de 21.175,00 €**, tipo que podrá ser mejorado a la baja por las licitadoras

2.- El **valor estimado** del contrato es de 17.500,00 €, **excluido IVA.**

El tipo de licitación incluye la preparación, desarrollo de las actividades, materiales, reuniones, evaluación, compras o cualquier otra actuación complementaria que conlleve la gestión del servicio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5. FINANCIACIÓN.

El servicio objeto del presente contrato se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 151.601001 del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

6. RÉGIMEN DE PAGOS.

La prestación objeto del contrato será abonada, previa presentación de la factura y certificación de trabajos correspondientes aprobada por la Administración en dos partes de la siguiente forma:

a) Tras la entrega del documento de diagnóstico, y elaboración del plan de actuación y estrategia de gestión, 40% del precio de adjudicación.
b) Tras la entrega del documento definitivo y su aprobación por la Administración, 60% del precio de adjudicación.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el área de Contabilidad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el Órgano de Contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y la unidad destinataria es Alcaldía.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS.

La adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

de la LCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

La tramitación del expediente será ordinaria.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del/de la destinatario/a.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** requerida para este contrato, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y **estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP**.

Solvencia: las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia:

☐ **Económica y financiera. Requisito(s):**

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 26.250,00 euros.

   El volumen anual de negocios de la licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 300.000,00 euros.
   La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐ **Técnica o profesional. Requisito(s):**

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso como máximo de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
   Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Además, la empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad **tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.**

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras deberán reunir además los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Entre los criterios de valoración de las ofertas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se contemplan **criterios de apreciación automática (55 puntos) y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (45 puntos)**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 145. 4 párrafo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, y al artículo 159.1 b) del mismo texto legal, que limita la ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor al cuarenta y cinco por ciento del total.

13.2 Criterios de apreciación automática directa y sobre fórmula (Hasta un máximo 55 puntos)

13.2.1) Mejor oferta económica, con un máximo de 49 puntos.

La mejora se hará a la baja, sobre el tipo de licitación.

Quien realice la mayor baja en el precio (sin incurrir en temeridad), obtendrá la máxima puntuación (49 puntos), y la oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto. Respecto

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

al resto de licitadoras/es se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:
La proposición económica se puntuará de acuerdo con el criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuye la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P = 49 \times \frac{(PI - O)}{(PI - Ob)}$$

"P" es la puntuación obtenida
"PI" es el precio de licitación
"O" es la oferta analizada
"Ob" es la oferta más baja de las admitidas

Las ofertas que no mejoren el precio máximo de licitación obtendrán cero puntos sobre este criterio.

Las ofertas que superen el precio máximo de licitación serán automáticamente excluidas del procedimiento de adjudicación.

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

13.2.2) Mejora del equipo técnico descrito en la memoria técnica. Máximo 6 puntos)

- Incorporación de técnico especialista en herramientas GIS. 3 puntos
  Si lo incorpora 3 puntos
  Si no lo incorpora 0 puntos.

- Incorporación de un técnico especialista en comunicación alternativa y aumentativa. 3 puntos
  Si lo incorpora 3 puntos
  Si no lo incorpora 0 puntos.

Se acompañará documentación acreditativa de la titulación de los técnicos que se incorporarán al contrato.

En el supuesto de que el personal no forme parte de la plantilla de la empresa, deberán adjuntar asimismo el compromiso suscrito entre la empresa y la persona técnica cuya titulación se acredita a los efectos de su adscripción al equipo técnico del contrato.

No serán objeto de valoración estos criterios sin la acreditación señalada para el personal ni el compromiso de adscripción al equipo técnico

13.3 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (hasta un máximo de 45 puntos)

13.2.1) MEMORIA TÉCNICA

Se valorará la calidad de la MEMORIA TÉCNICA ateniéndose a su claridad, alcance y alineación con las políticas públicas en materia de accesibilidad. Concretamente, se atenderán los siguientes criterios:

1. Medios humanos: Se describirá el equipo de trabajo indicando personal adscrito al contrato, que deberá reunir, como mínimo las condiciones expresadas en el punto 7 del presente pliego de prescripciones técnicas. **Max. 9 puntos**

   Se deberá indiciar la titulación de cada miembro del equipo y la experiencia acreditada de, al menos, dos miembros del mismo, de cara a justificar el cumplimiento de los requisitos mencionados en dicho punto 7.

   Asimismo, se acreditará la existencia de un miembro de dicho equipo que disponga, o se encuentre en procedo de obtenerlo, de titulación en Igualdad de Género (mínimo 60 horas).

   Se definirá la actuación de cada miembro del equipo en la elaboración del PIAU

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

2. Definición de las fases para la elaboración del plan desde la diagnosis hasta su implantación, indicando la metodología, cronología y breve descripción de cada fase. **Max. 9 puntos**

3. Metodología empleada para definir los diferentes aspectos a incluir en el ámbito de aplicación del Plan. **Max 9 puntos**

- Herramientas y métodos para la diagnosis: participación presencial, participación digital, herramientas informáticas, descripción de agentes involucrados en cada fase
- Herramientas y métodos para el seguimiento durante la elaboración del Plan.

4. Definición de aspectos a tratar en el PIAU relacionadas con la accesibilidad cognitiva y sensorial, así como las actuaciones a desarrollar en este ámbito, tanto en los aspectos administrativos como en la señalización y otros ámbitos de la actuación municipal. **Max. 9 puntos**

5. Diseño de las "fichas" de cada actuación. **Max 9 puntos**

Definición de la estructura y datos a incluir en cada ficha de forma que exprese con claridad la ubicación, descripción de la actuación, cronología, valoración de la actuación…

Esta memoria técnica dispondrá de un máximo de 20 páginas incluyendo carátula, índice y cualquier otro apartado.

La licitadora que no supere 22,50 puntos en este apartado será eliminada del procedimiento.

Las ofertas que incluyan en la memoria técnica aspectos valorables en los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor serán eliminadas del procedimiento.

SUPUESTO DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del Artículo 147 de la LCSP 9/2017, y en defecto de previsión en los pliegos, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: El Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - La Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Ribera Baja /Erriberabeitia, o persona en quien delegue.
  - Una funcionaria del Ayuntamiento de Ribera Baja /Erriberabeitia.
  - Una funcionaria o personal laboral del Ayuntamiento de Ribera Baja /Erriberabeitia.
- Secretaria: Una funcionaria del Ayuntamiento de Ribera Baja /Erriberabeitia.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de**15 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, **hasta las 14:00 horas** del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.erriberabeitia.eus o www.contratación.euskadi.eus, en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las candidatas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario/a registrado/a de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, y su presentación supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como **la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por ella o él.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidatas, éstas podrán designar como confidencial parte de la información facilitada al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las licitadoras deberán presentar **DOS SOBRES ELECTRÓNICOS**, firmados por la licitadora o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A». - «CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

1. Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

2. Declaración responsable de la licitadora.

En esta declaración la licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego.

La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el perfil del contratante.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicataria del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias/os del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una/o de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

3.- Los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego.

SOBRE ELECTRÓNICO «B». - «CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA»

1. Este sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I.

2. Los documentos referidos a los demás criterios de apreciación automática, señalados en la cláusula 13 de este pliego (acreditación del personal y compromiso de adscripción al equipo técnico)

17. APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOBRE ÚNICO, (CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO A.

La Mesa de Contratación, en acto no público, y en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del SOBRE ELÉCTRONICO «A».-«CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR", comprobará la documentación incluida en el mismo, referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como la relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación de las licitadoras a la Aparejadora Municipal, para que lleve a cabo la valoración de los referidos criterios.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

2º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «B». - «CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA» Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO A LA PRIMERA CLASIFICADA

Tras la apertura del Sobre Electrónico «A» y realizada la valoración, por la Aparejadora Municipal de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo, en sesión pública, la apertura del Sobre Electrónico «B», y realizará las siguientes actuaciones:

1.- Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.
2.- Abrir el sobre «B» de cada licitadora y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
2.- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.
3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.
4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.

6.- Requerir a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios a la licitadora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.
- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la licitadora, por los siguientes medios:

  - Artículo 87, letra b) de la LCSP: Se deberá presentar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil en cobertura de su explotación con un mínimo de 300.000,00 €, acreditando el periodo de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo. (Este documento o su renovación, así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento).
  - Alguno de los establecidos en el artículo 90, de la LCSP.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. (Art. 96 LCSP).

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitadora, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, la candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación al/ a la que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a la primera clasificada, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todas las licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para lo cual, la adjudicataria deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ella dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes **condiciones especiales de ejecución**, **en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo**:

La contratista tendrá la obligación de presentar en el Ayuntamiento, al inicio de la ejecución del servicio, **y referido al personal que esté adscrito a la ejecución del presente contrato:**

- Informe del personal de alta en seguridad social o copia del TC-2.
- Copia del TC-1.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y/o Estatal y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes al personal adscrito al presente contrato.
- Copia, en su caso, del recibo de cotización a régimen especial de trabajadores autónomos.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que, una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por la contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando al personal que preste los servicios objeto de la presente licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la factura o facturas pendientes de abonar a la contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA.

21.1. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21.2 Exención de responsabilidad municipal en cláusula subrogatoria.

Si la persona adjudicataria necesitase contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquélla se obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta de la persona adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía, si esta fuere suficiente.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

Si esta garantía no fuera suficiente responderá la persona contratista patrimonialmente del importe de las citadas indemnizaciones.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre la persona adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos que, en su caso, pudiera posteriormente contratar la persona adjudicataria durante la ejecución de contrato de servicios.

22. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP, la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de este contrato, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

26. PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

- Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando la contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

- Cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

- Incumplimiento de las obligaciones con las subcontratistas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la contratista de sus obligaciones con las subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

- Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal.

En caso de incumplimiento, por la contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de personal afectado por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a tercero siempre que:

- Las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la/del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN.

La/el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA
h0144708b0111206e4a07e8155090e1ci

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la/al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ribabellosa. - EL ALCALDE: Amado Martínez de Iturrate Cuartango

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
AMADO MARTINEZ DE ITURRATE CUARTANGO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA)	Alkatea / Alcalde	20/09/2024 10:39